



DIRECCION
REGIONAL DE
SALUD DE ICA

U.E. HOSPITAL SANTA MARIA
DEL SOCORRO -ICA

COMITÉ DE
SELECCIÓN



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 005-2024/ AS-SM-004-2024-CS/HSMSI-1

A : ING. ALCIDES ALBERTO SINCHITULLO ROJAS
Director Administrativo - HSMSI

ASUNTO : COMUNICO INFORME DETALLADO DE LA DECLARATORIA DESIERTO DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO CENTRAL PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HSMSI".

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N°004-2024-CS/HSMSI -Primera Convocatoria

FECHA : ICA, 11 de julio de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que se ha efectuado la declaratoria desierto el día 2 de julio de 2024, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO CENTRAL PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HSMSI"., conforme a siguiente detalle:

1. Antecedentes:

- a) El presente informe tiene por objeto informar a su despacho, en relación a la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°004-2024-CS/HSMSI - Primera Convocatoria para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO CENTRAL PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HSMSI".

2. Marco Legal:

- a) Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- b) Decreto Supremo N° 350-2016-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. Análisis:

- a) Mediante el documento de la referencia, el jefe de la unidad de servicios generales y mantenimiento suscrito remite los términos de referencia para la, a través de la NOTA N°195-2024-ICA-HSMSI/UNIDAD DE MANTEIMIENTO HOSPITALARIO de fecha 14 de mayo del 2024, (REQUERIMIENTO) realizado por la Unidad de Mantenimiento Hospitalario (Área usuaria), según las características de la contratación del Servicio se ha previsto realizar el procedimiento bajo el sistema de Suma Alzada, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Que el **Art. 16° de la Ley de Contrataciones del Estado:** "El Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...). Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico **deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad** al procedimiento de selección y no tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.

- ACUS 11
- c) El **Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** estipula que "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. **El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)**"
- d) Que mediante NOTA N°071-2024-HSMSI/OPE-A.PRESU se efectúa la aprobación de la certificación de crédito presupuestario mediante el N°CCP 388 por el monto de S/ 179.706.63.
- e) Que mediante Resolución Administrativa N°085-2024-HSMSI/DE-OA. se designa a los miembros conformantes del procedimiento de selección según referencia 1) Presidente Titular – Eros Rodrigo Merino Ventocilla, 2) Primer miembro titular – Edgardo Alexander Azabache Chota y 3) Segundo miembro titular – Pedro Miguel Espino Yarasca.
- f) Con fecha 2 de julio de 2024, los miembros de comité de selección deciden por mayoría otorgar la declaratoria desierta del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°004-2024-CS/HSMSI -Primera Convocatoria, ante la existencia postores: CONSORCIO FIESELL.
- g) Considerando, que de las ofertas presentadas por:
- Se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a fin de descargar las ofertas presentadas electrónicamente por los postores a la **AS-SM-004-2024-CS/HSMSI para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO CENTRAL PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HSMSI"**, obteniéndose que no se efectuó presentación, sin embargo, se verifica que el participante **CONSORCIO FIESELL** que cuenta con un estado **"BORRADOR NO ENVIADO"**

Que del literal 2.5 del II.- Antecedentes, se identifica la declaratoria de desierto en concordancia a lo estipulado en el numeral 44.1 del Art. 44° Declaración de Desierto que establece "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."

Así mismo, que de acuerdo establecido en el numeral 97.2 del Art. 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en donde regula el plazo en que puede interponerse un recurso de apelación, conforme a lo estipulado "La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de las Adjudicaciones Simplificadas,



Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. (...)"

6. CONCLUSIONES

6.1. Se desprende que la etapa de presentación de ofertas no hubo oferta valido, motivo por el cual se declara DESIERTO el procedimiento de selección conforme el detalle:

Table with 2 columns: Denominación, Tipo de proceso de selección, Sistema de Contratacion, Modalidad de selección, Valor Estimado, Objeto de la contratación, Fuente Financiamiento. Corresponding values: "CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE AUDITORIO CENTRAL PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HSMSI", Adjudicación simplificada, Suma alzada, Sin modalidad, S/ 179,706.63, Servicio, Recursos Determinados

a) Se determina que no hay posibilidad de distribuir la buena pro.

7. RECOMENDACIONES

a) Se recomienda remitir el presente expediente de contratacion al area usuaria siendo la Unidad de Mantenimiento Hospitalario a merito que evalúe el presente informe y determine si corresponde o no efectuar modificatorias a las términos de referencia de la contratación.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado por:

Table with 3 columns containing signatures and names: EROS RODRIGO MERINO VENTOCILLA (Presidente Titular, DNI N°70776897), EDGARDO ALEXANDER AZABACHE CHOTA (Primer Miembro Titular, DNI N° 70277191), PEDRO MIGUEL ESPINO YARASCA (Segundo Miembro Titular, DNI N° 21554188)

ul
CC/Archivo
FOLIOS ()

Form with fields: HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO, DIRECCION ADMINISTRATIVA, TRAMITE DOCUMENTARIO, Nº DE REGISTRO: 3102, PASE A, PARA: ATENCIÓN, INFORME TECNICO, ARCHIVO, OTROS, FECHA: 11 JUL 2024

